DECRETO ALCALDICIO Nº 1803 /

APRUEBA ORDENANZA USO DE TEATRO MUNICIPAL DE REQUINOA.
REQUINOA,

20 JUL 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Certificado N° 62 de fecha 19.07.2018 del Concejo Municipal de Requínoa, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 58 de fecha 19.07.2018, el honorable Consejo Municipal aprobó **"Ordenanza sobre Uso de Teatro Municipal de Requínoa".**

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

APRUEBASE "ORDENANZA SOBRE USO DE TEATRO MUNICIPAL DE REQUINOA", cuyo texto es el siguiente:

I.- Descripción General.

Artículo 1: El uso del Teatro Municipal de Requínoa ubicado en Avenida Comercio esquina Rafael Tagle se regirá por la presente ordenanza y los Derechos Municipales a pagar estarán fijados por la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Artículo 2: El Teatro Municipal de Requinoa es un espacio destinado a la realización de actividades artísticas, culturales, capacitaciones y simposios: En consecuencia, se encuentra expresamente prohibido el uso del Teatro Municipal para actividades religiosas, políticas, graduaciones y otras reuniones similares a las señaladas.

Artículo 3: El Teatro Municipal de Requínoa tiene una capacidad máxima de doscientas veinte butacas (224) para una persona, lo cual implica que cualquier actividad nunca podrá sobrepasar dicho número de personas. Por lo anterior, y para garantizar el óptimo uso del mismo y para garantizar la seguridad de los asistentes se prohíbe que las personas que asistan se ubiquen en los pasillos o espacios comunes que existan en el recinto.

Artículo 4: Podrán solicitar el uso del Teatro Municipal de Requinoa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, toda persona natural o jurídica que en ambos casos no persiga fines de lucro, las organizaciones comunitarias y territoriales reguladas por la Ley 19.418, instituciones públicas, artistas y gestores culturales de la comuna.

II.- De las Solicitudes.

Artículo 5: Para hacer uso del Teatro Municipal se deberá realizar a través del "Formulario Solicitud Teatro Municipal" disponible en el sitio Web www.requinoa.cl o de forma presencial en la oficina de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Requinoa. Dicho documento deberá ser ingresado a la Oficina de Partes de la Municipalidad con al menos un mes de anticipación a la realización de la actividad artística y/o cultural. Queda absolutamente prohibido tramitar solicitudes vía telefónica o electrónica.

Artículo 6: El ingreso de la solicitud no implica de manera alguna que la I. Municipalidad de Requínoa otorgue la autorización de la actividad, ya que ésta dependerá principalmente de la naturaleza y los fines para los cuales se está solicitando y de la disponibilidad del Teatro Municipal.

Artículo 7: La autorización para el uso del Teatro Municipal la otorga única y exclusivamente el Alcalde, previo informe de la Oficina de Cultura de la I. Municipalidad de Requínoa, mediante comunicación escrita dirigida al solicitante, que específica día, hora y condiciones para el uso de dicho espacio.

Artículo 8: Todas las actividades artísticas y/o culturales, estarán sujetas al pago de los Derechos Municipales fijados por la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios. Estará exceptuado del pago las actividades desarrolladas directamente por la I. Municipalidad de Requínoa, caso en el cual serán gratuitas para la comunidad.

Artículo 9: En caso de aquellas actividades que contemplen el diseño de piezas gráficas para su difusión, deberán incluir en ellas el logotipo de la I. Municipalidad de Requínoa, acompañado de la leyenda "Patrocina", respetando el color, formato en igualdad de condiciones que las demás imágenes corporativas.

Artículo 10: Para todos efectos legales toda persona natural o jurídica por el hecho de presentar una solicitud de uso del Teatro Municipal, supone el conocimiento de la presente ordenanza.

III.- De la Ficha Técnica.

Artículo 11: Todo solicitante deberá especificar los requerimientos técnicos de iluminación y sonido que requerirá para el desarrollo de la actividad, los que dependiendo del carácter estos, serán dispuestos por el Teatro Municipal. Cualquier elemento técnico adicional a los ya existentes, o no solicitado, deberá ser provisto por el solicitante.

Artículo 12: El solicitante no podrá ingresar, ni utilizar la sala de sonido y/o equipos sin la debida supervisión del técnico o funcionario que la I. Municipalidad de Requinoa designe para tal función. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de actividades artísticas u otras, se autorizará el acceso de técnicos de iluminación y/o sonido, previamente individualizados en la solicitud.

Artículo 13: En casos previamente especificados, el iluminador y/o sonidista podrán estar en la sala de comando con la finalidad de poder instruir al personal designado para tal fin.

IV.- De la entrega y uso del Teatro.

Artículo 14: La I. Municipalidad de Requinoa hará entrega del Teatro Municipal en óptimas condiciones de aseo y funcionamiento, las cuales constarán en un acta simple que se acompañara a la autorización de uso.

Artículo 15: La autorización contempla el acceso a los camarines, equipados con baño, espejos, y sillas. En dichos lugares, rigen las mismas disposiciones que para el resto del recinto en relación a su uso y cuidado.

Artículo 16: Previo a la entrega del Teatro Municipal, ambas partes realizarán un chequeo visual de las instalaciones, siendo el solicitante obligatoriamente responsable de los eventuales daños que con ocasión de la actividad se ocasionaran en el Teatro Municipal.

Artículo 17: Para garantizar el debido cuidado del Teatro Municipal y resarcir los daños se exigirá a toda persona natural o jurídica que constituya una garantía, mediante una boleta u/o similar por un monto a 10 U.T.M. con una vigencia de 30 días a la realización de la actividad. Ésta garantía deberá ser entregada en la Oficina de Cultura de la I. Municipalidad de Requínoa antes del inicio de la actividad, la cual remitirá dicho

documento a la Tesorería Municipal para su custodia. Quedan eximidos de constituir esta garantía las personas jurídicas reguladas por la ley 19.418.-

Artículo 18: La autorización de uso del Teatro Municipal no faculta en modo alguno al responsable de alterar el espacio en el sentido de perforar, pintar, adherir materiales a muros, puertas, suelo, cortinas del Teatro Municipal y camarines, u otra acción que afecte la infraestructura y/o estética del lugar.

Artículo 19: Una vez autorizada la actividad, el organizador podrá realizar una visita técnica durante el horario de funcionamiento del Teatro Municipal o en su defecto, acordarla con la Oficina de Cultura de la Municipalidad de Requínoa.

V.- Del montaje.

Artículo 20: Aquellas actividades que contemplen la instalación de equipamiento adicional al existente y/o escenografías, podrán hacer ingreso de dichos materiales en un vehículo de carga a estacionar a un costado de la puerta de acceso al escenario por calle Rafael Tagle. La carga y descarga de dichos materiales es de responsabilidad del solicitante, quien deberá disponer del personal necesario para tal función.

Artículo 21: El solicitante no tendrá derecho a estacionamientos ni dependencias de la Municipalidad.

Artículo 22: La instalación de elementos decorativos será de exclusiva responsabilidad del solicitante, pudiendo ser ubicados en cualquier lugar del escenario, con excepción de los cortinajes, fondo, y telones en los cuales está prohibido colgar, pegar, adherir cualquier tipo de elementos.

VI.- Del funcionamiento.

Artículo 23: Previo a la realización de la actividad se firmará un acta de entrega del recinto, estableciendo el equipamiento facilitado y las condiciones de entrega del lugar, requisito indispensable para su uso.

Artículo 24: Para el desarrollo de las actividades artísticas como conciertos, presentaciones de Teatro, Danza u otros, el solicitante deberá disponer de personal de producción "tramoyas" que garantice el normal desarrollo de la actividad.

Artículo 25: En el caso de conciertos, funciones de Teatro, Danza, u otras actividades que contemplen pruebas de sonido y/o montaje de escenografía u otros elementos de producción, se facilitará el acceso con un mínimo de cuatro horas antes de la respectiva actividad.

Artículo 26: Está estrictamente prohibido fumar, ingesta de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, consumo de drogas prohibidas, consumo de alimentos en ningún lugar del Teatro Municipal, camarines y escenario de parte de los artistas, equipos, acompañantes y público en general, salvo bebidas o aguas que utilicen los artistas o elencos para su hidratación.

Artículo 27: Está prohibida la utilización de fuego, sea en forma de antorchas, fuegos pirotécnicos o el uso de sustancias inflamables u otras similares, en el escenario y en todas las áreas interiores del Teatro Municipal.

Artículo 28: El pago de honorarios, indemnizaciones, seguros u otros similares, con ocasión del desempeño del personal relacionado con el desarrollo de la actividad, será de exclusiva responsabilidad del solicitante.

Artículo 29: Será responsabilidad del solicitante el resguardo de sus pertenencias durante el desarrollo de la actividad, no responsabilizándose la I. Municipalidad de Requínoa, por la eventual pérdida de objetos en sus instalaciones.

VII.- De la entrega del Teatro Municipal.

Artículo 30: Concluida la actividad, el solicitante deberá entregar el Teatro Municipal en perfectas condiciones de limpieza, material, mobiliario y equipos. Del mismo modo, deberá retirar todos los equipos y materiales utilizados dentro del plazo acordado. La I. Municipalidad de Requínoa no se hace responsable por ninguna pérdida material del evento asociado que no sea retirada dentro de los plazos convenidos. Este proceso se realizará ante el personal de la Oficina de Cultura de la I. Municipalidad de Requínoa.

Artículo 31: El solicitante se compromete a entregar para efectos estadísticos, los datos sobre personas asistentes a la actividad.

VIII.- Disposiciones Generales.

Artículo 32: La I. Municipalidad de Requínoa se reserva el derecho a suspender el préstamo del Teatro Municipal ante el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, en relación al tipo de actividad, programa, contenidos u otros que modifiquen el carácter o sentido de ésta o alteren la programación de actividades organizadas por el municipio.

Artículo 33: Bajo ningún concepto el solicitante podrá entregar el Teatro Municipal a terceras personas para el desarrollo de dicha actividad u otra diferente, que no haya sido oportunamente informada y autorizada por el Alcalde e informada por la Oficina de Cultura de la I. Municipalidad de Requínoa.

Artículo 34: Una vez aprobada y anunciada la actividad, este no podrá ser suspendido ni aplazado, sin la debida notificación y conformidad de la Oficina de Cultura, fundado en razones de fuerza mayor, plenamente justificadas que ameriten tal medida. Dependiendo de la factibilidad de uso del Teatro Municipal y de común acuerdo de las partes, se buscará una fecha para reprogramar la actividad.

Artículo 35: La venta de productos relacionados con el evento deberá ser previamente autorizada por la Oficina de Cultura de la I. Municipalidad de Requínoa. Dicha autorización no contempla la venta de productos piratas o que afecten el derecho de autor, así como también la venta de cualquier tipo de alimentos y bebidas.

Artículo 36: El solicitante informara oportunamente y de manera eficaz al público que no se podrá utilizar ningún sistema de grabación audiovisual durante el espectáculo, si ello no ha sido autorizado por el artista o los elencos comprometidos, o en su defecto por el responsable de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/LSO/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dir. de Adm. y Finanzas (1)
Dideco (1)
Encargado Cultura (1)
Archivo Secretaría (1)
Archivo.-

Nº: 062

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 058 de Concejo Municipal de Fecha 19.07.2018, El honorable Concejo Municipal, en votación unánime, incluido el voto del Sr. Alcalde aprobó, ***Ordenanza sobre el Uso del Teatro Municipal de Requínoa.***

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 19 de julio de 2018